



Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. HAMP/DOPM-HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016



OBRA: CONSTRUCCION INTEGRAL DE OBRAS BASICAS Y
COMPLEMENTARIAS EN CALLE NICOLAS BRAVO

OBJETIVO: CONSISTENTE: LA SUSTITUCION DE LA RED DE AGUA
Y DRENAJE EN LA CALLE NICOLAS BRAVO, ENTRE
CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE
DOMINGUEZ, REALIZANDO LA REPOSICION DE
CONCRETO EN CALLE INTEGRAL ASI COMO LA
CONSTRUCCION DE BANQUETAS HECHAS CON
ADOQUIN COLOR ROJO Y GRIS DE 40X40 CMS Y 7
CMS. GUARNICIONES DE CONCRETO, RAMPAS,
MOBILIARIO URBANO, SEÑALETICA, OBRA INDUCIDA
COMO: ALUMBRADO PUBLICO.



LOCALIDAD: PICHUCALCO (CABECERA MUNICIPAL)

EMPRESA: DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA FYT, S.A
DE C.V.

MONTO: \$ 1,435,375.00



PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.





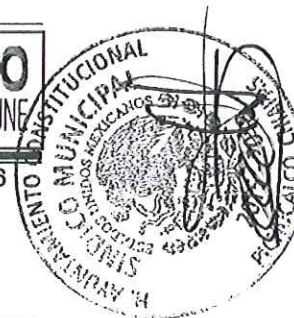
Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016



OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

Contrato de obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de Pichucalco Chiapas representado por los ciudadanos: Ing. Luis Miguel Pérez Ortiz y Eduardo Velázquez Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Contratante" y por la otra parte la empresa Desarrolladora de Infraestructura FYT, S.A de C.V., representada por el Ing. Fernando de León García, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "La Contratante" a través de sus representantes declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente contrato en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 fracción V de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 36 fracción LXVI, 40 fracción V, 44 fracciones I y 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

I.2.- Que el ciudadano Ing. Luis Miguel Pérez Ortiz acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Pichucalco, Chiapas; expedida por el presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 22 de julio de 2015; y el C. Eduardo Velázquez Espinosa, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de octubre de 2015 por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pichucalco, Chiapas.

I.3.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de la Delegación Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, aprobó mediante el Oficio No. 127.1210/HAB/AP.I-036 de fecha 05 de abril de 2016, en referencia al oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios 510-V-107-BIS 3 de fecha 21 de marzo de 2016; financiados con recursos provenientes del Programa HABITAT, Gobierno del Estado y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016.

I.4.- Que el Comité de Obra Pública del Municipio de Pichucalco Chiapas, mediante acuerdo de fecha 23 de agosto de 2016, determinó adjudicar la obra del presente contrato en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento a lo dispuesto en el art. 27 fracción II, 43 y 46 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N; Pichucalco, Chiapas; 29520; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MPC850101LH5



Handwritten signatures



El Contratista a través de su representante declara:



Handwritten signature

JORA DE
Hoja 2 T, S.A. DE C.V.
x5
Carretera al Bosque
29520, C.P. 29049



Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018

0000
CHIAPAS NOS DA LA VIDA



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

Que acredita la existencia legal de la empresa con la escritura No. 407, Volumen 6, de fecha 13 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Lorena del Rosario Zozaya Bassoul, Notario Público No. 132, del Estado de Chiapas, Inscrita bajo el No. 30570*16, sección única, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fecha 26 de octubre de 2015.

II.2.- Que el Ing. Fernando de Leon Garcia, acredita su personalidad como Administrador Único, de la empresa Desarrolladora de Infraestructura FYT, S.A. de C.V. con el testimonio de la escritura No. 407, volumen 6 de fecha 13 de Octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Lorena del Rosario Zozaya Bassoul, Notario Público No. 132, del Estado de Chiapas, Inscrita bajo el No. No. 30570*16, en la sección única del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fecha 26 de octubre de 2015. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas en dicho instrumento, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato; identificándose con credencial para votar con fotografía con folio No. 1673089379006, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3.- Que su Administrador Único es mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo la pena de perder en beneficio del Municipio de Pichucalco Chiapas todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra pública objeto de este contrato, manifestando que le fueron entregadas y tiene pleno conocimiento de las condiciones contractuales que regulan este instrumento.

II.5.- Que cuenta con los registros siguientes: Registro Federal de Contribuyentes No. DIF151013JX5, Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. A6848295106 y Certificado de Registro de Contratistas No. SFP-0002003 Padrón 2016 expedido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas.

II.6.- Que tiene su domicilio fiscal establecido en Av. Primavera N° 161; Col. El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C.P. 29049; mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar en el presente contrato de obra pública.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, su reglamento y demás normas legales y disposiciones administrativas que regulan la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato.

II.8.- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizara la obra objeto de este contrato a fin de considerar todo los factores que intervienen en su ejecución.

Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obra Públicas y servicios relacionados con



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

la misma, que le impide celebrar este contrato, así mismo como de los anexos señalados en la cláusula PRIMERA de este contrato.

II.10.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio en donde habrán de ejecutarse los trabajos, a fin de considerar todos y cada uno de los factores que intervienen en su ejecución, con el propósito de evitar consideraciones y/o reclamos posteriores y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse.

II.11.- Que su Representante Técnico en la ejecución de la obra objeto de este contrato es el Ing. Teresa Marina Gomes Flores Zebadua, personalidad que acredita como R.T.E.C. No. 00918 mediante carta con folio No. CI-009937 expedida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas. de fecha 05 de abril de 2016; Cédula Profesional No. 5004516 de fecha 09 de enero de 2007, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, quien tendrá las obligaciones que le impone el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

II.11.- de manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafo del código fiscal de la federación (CFF), según lo establece la regla a 2.127 de la resolución miscelánea fiscal para 2016, publicada en el diario oficial de la federación del 01 de enero del 2016, ha presentado a "la contratante" documentos vigente expedido por el sistema de administración tributaria (SAT), en el que se emite opinión el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

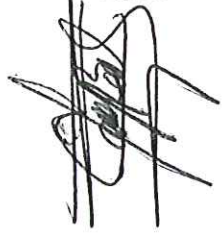
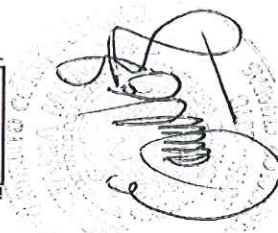
Expuesto lo anterior, las partes aceptan celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "La Contratante" adjudica a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias en Calle Nicolás Bravo. Consistente en: la sustitución de la red de agua y drenaje en la calle Nicolás Bravo, entre calle Benito Juárez Y calle Josefa Ortiz de Domínguez, realizando la reposición de concreto en calle integral así como la construcción de banquetas hechas con adoquín color rojo y gris de 40x40 cms y 7 cms. guarniciones de concreto, rampas, mobiliario urbano, señalética, obra inducida como: alumbrado público.** A realizarse en la localidad: **Pichucalco (Cabecera Municipal)** del Municipio de Pichucalco, Chiapas.

Así mismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra hasta su total terminación, acatando para ello las instrucciones de "La Contratante", en cuanto a las acciones específicas y la ubicación de la misma, así como lo establecido por los diversos ordenamientos y normas legales y de construcción federal, estatal y municipal vigentes en el lugar donde se realizará la obra, mismas que se tienen por reproducidas e insertas como parte integrante de esta cláusula.

Entendido por las partes que la bitácora electrónica que se genere con motivo de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será de igual forma, queda pactado que el acta administrativa que se genere con motivo de los trabajos materia de instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

"El Contratista" observará en la ejecución de la obra objeto de este contrato, los proyectos, planos, especificaciones y presupuesto que contiene el catálogo de conceptos y demás documentos de donde se derivan obligaciones para las partes y que formaron parte del procedimiento de adjudicación de este instrumento, documentos que se consideran parte integrante de este instrumento legal.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total que se pagará por la ejecución de la obra objeto del presente contrato es de \$ 1, 435,375.00 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco Mil trescientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, desglosado de la siguiente manera:

FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MONTO TOTAL
\$ 433,688.00	\$ 286,506.00	\$ 715,181.00	\$ 1,435,375.00

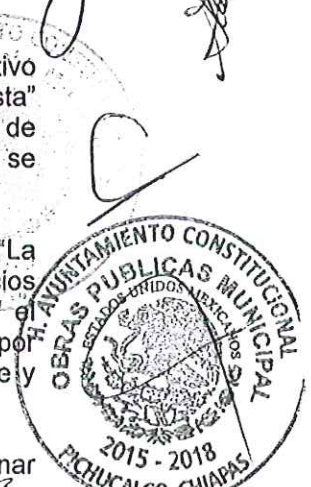
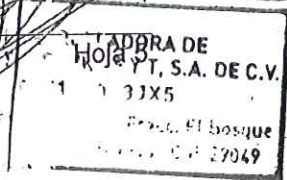
TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra objeto de este contrato en un plazo de **90 días naturales iniciando el día 01 de septiembre de 2016 y terminando a más tardar el día 30 de noviembre de 2016**, de conformidad con el Programa de Erogación de la Ejecución General de los Trabajos y demás programas que autoricen las partes en los diferentes rubros o que hayan formado parte del procedimiento de adjudicación del presente contrato.

Quando por causa de fuerza mayor el plazo de ejecución de la obra no se iniciara en la fecha originalmente prevista en este contrato, "El Contratista" está obligado a presentar una reprogramación de los trabajos, solicitando a "La Contratante" su autorización, la cual deberá coincidir con el inicio de su ejecución real autorizado, de igual forma cualquier prórroga y/o ampliación autorizada por "La Contratante" del plazo de ejecución será motivo de una nueva reprogramación. El programa de ejecución convenido en el presente contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

En el supuesto de que "La Contratante" incurra en atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, sin embargo cuando "El Contratista" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el art. 48 fracc. I de la Ley de Obras y servicios relacionados con la misma, no procederá el diferimiento, por lo que no se reprogramará el plazo de ejecución de la obra.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "La Contratante" se obliga de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Chiapas, poner a disposición de "El Contratista" el inmueble en donde se llevará a cabo la obra materia de este contrato, debiendo hacer constar por escrito este acto, así también entregará los demás documentos administrativos para que inicie y ejecute los trabajos.

QUINTA: SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- "El Contratista" se obliga a designar anticipadamente al inicio de la obra objeto de este contrato, a un Superintendente de Construcción,





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

mismo que estará obligado a conocer con amplitud el proyecto, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programas de ejecución de trabajos, el presente contrato, convenios y toda la información y documentos técnicos y legales para la correcta ejecución de los trabajos; quien fungirá como representante de "El Contratista" en el lugar de los trabajos, por lo que contará con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al correcto cumplimiento del presente contrato; estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la obra y aun las de carácter personal que se deban realizar a "El Contratista"; y firmará la bitácora de obra con tal calidad y tendrá las facultades y obligaciones que le impone el primer párrafo del artículo 117 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionada con las mismas.

"La Contratante" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas la sustitución del Superintendente de Construcción y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato. Así también el Superintendente de Construcción deberá tener a disposición de "La Contratante" los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras, para que esta verifique el avance físico, la calidad, especificaciones y cumplimiento de la calendarización de la obra convenida.

SEXTA: ANTICIPOS.- Con fundamento en el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y con el objeto de que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de la obra objeto de este instrumento, "La Contratante" otorgará un anticipo por la cantidad de: **\$ 430,612.50 (Cuatrocientos treinta Mil seiscientos doce Pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido**, que corresponde al 30% del importe total de la obra contratada, desglosado de la siguiente manera:

MONTO	+ 16 % DE I. V. A.	TOTAL MONTO
\$ 371,217.67	\$ 59,394.83	\$ 430,612.50

El anticipo deberá ser amortizado totalmente, mediante deducciones proporcionales al porcentaje otorgado, en cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se autoricen a "El Contratista". Los demás aspectos de otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto, en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos ejecutados se paguen mediante estimaciones que abarcarán periodos de ejecución no mayores a un mes, mismas que deberá presentar "El Contratista" a la Residencia de la Supervisión dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la fecha de corte, siendo ésta el último día del mes; acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, para su revisión y autorización que se realizará en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, en términos del antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

Dentro de un plazo no mayor a (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que concluya el plazo para su revisión y autorización, y que "El Contratista" haya presentado la factura



DORA DE
 Y T. S.A. DE C.V.
 Hoja 6
 Fracc. El Bosque
 Chiapas, C.P. 29049





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

correspondiente, "La Contratante" deberá cubrir el pago de las estimaciones por trabajos ejecutados.

Si las estimaciones no fueren presentadas en tiempo se incorporarán a la siguiente estimación para el trámite de pago, en caso de diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizados dentro de dicho plazo, estas se resolverán y se incorporarán a la estimación siguiente.

Cuando "El Contratista" no presentare las estimaciones correspondientes al final de la ejecución de los trabajos, "La Contratante" procederá a elaborarlas de conformidad con los números generadores de obra ejecutada.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación que "La Contratante" elabore en este supuesto, tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se la haya notificado estas, para presentar por escrito la reclamación correspondiente; por lo que si al transcurrir dicho plazo "El Contratista" no la presenta, se considerará que la estimación o liquidación queda definitivamente aceptada por él, no pudiendo por tanto hacer valer posteriormente inconformidad o reclamación alguna.

Las estimaciones estarán conformadas por los generadores de volumen de obra ejecutada que deberán presentarse debidamente firmados por la CONTRATISTA y/o su representante.

Los generadores, deben ser realizados con calidad y profesionalismo, se dibujaran los croquis necesarios y se debe de realizar una recopilación correcta de los trabajos ejecutados, se verificara que todos los datos sean correctos, legibles y completos, así mismo deberá presentar la bitácora electrónica de obra debidamente por las partes la CONTRATATISTA está obligada a formular toda la documentación que integra la estimación en forma clara sin tachadura o enmendaduras de manera que los datos esta coincidan con el catálogo de conceptos y con base en los avances correspondiente dentro de seis días naturales siguiente a la fecha de su corte.

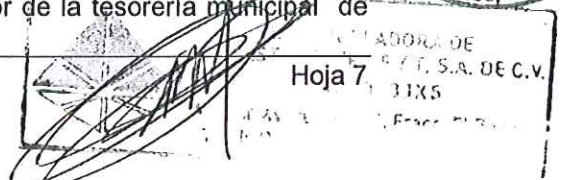
En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones, "La Contratante" a solicitud de "El Contratista" deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2016, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales en términos del artículo 55 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "La Contratante" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado a "El Contratista".

Las estimaciones por los trabajos ejecutados deberán pagarse en el área de tesorería municipal en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha que hay sido autorizado.

OCTAVA: GARANTÍAS.- "El Contratista" otorgará las siguientes garantías:

A).- "El Contratista" garantizará el importe total del anticipo que se le otorgue, mediante fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal de





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018

0000
CHIAPAS NOS UNE

CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

Pichucalco Chiapas. La fianza será presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este contrato.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo y una vez que haya sido recibida en su totalidad la obra, solo se podrá cancelar por "La Contratante" mediante notificación expresa y por escrito de la Sindicatura Municipal de Pichucalco Chiapas.

B).- "El Contratista" se obliga a constituir garantía de cumplimiento de este contrato, ajustándose a las siguientes bases:

1.- Se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total de la obra contratada I.V.A. incluido, mediante póliza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor del municipio de Pichucalco Chiapas, y permanecerá vigente hasta la recepción de la obra conforme lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA del presente contrato.

2.- La fianza deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este contrato; en caso contrario "La Contratante", podrá suspender la ejecución de la obra objeto de este instrumento bajo la responsabilidad de "El Contratista", o podrá rescindir el presente contrato.

3.- Esta garantía persistirá por un año más a partir de la fecha en que se realice la entrega-recepción de los trabajos, para garantizar la calidad de la obra ejecutada y el cumplimiento de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista y quedará constituida por el diez por ciento del monto contractual ejercido.

Las fianzas antes señaladas deberán contener las siguientes declaraciones:

A).- Se otorgaran atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.

B).- En el caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por la contratante o exista espera, las fianzas automáticamente continuarán vigentes por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en los artículos 166 y 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C).- La institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión y estas fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirán estas fianzas cuando el acreedor, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

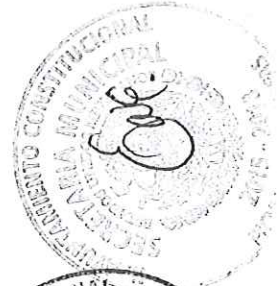
D).- Para cancelar la fianza deberá mediar solicitud expresa y por escrito de la Sindicatura Municipal de Pichucalco Chiapas, en ese sentido, a la institución de fianzas.

E).- En caso de cancelación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establecen los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.



Hoja 8

Tracce El Bosque
Chiapas. C.P. 29049





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

F).- No procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, sino hasta que "El Contratista" haya suscrito el acta de entrega-recepción de la obra según lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA de este contrato o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de este.

G).- Para la interpretación y cumplimiento de las fianzas, la institución de fianzas se somete expresamente a los tribunales competentes con Jurisdicción en el Estado de Chiapas, con sede en la ciudad de Pichucalco, Chiapas; renunciando de antemano a cualquier otra que le correspondiere en razón de su domicilio actual o futuro.

Quedan a salvo los derechos de "La Contratante", para exigir el pago de cantidades no cubiertas que se originen por responsabilidades imputables a "El Contratista"; conforme a las disposiciones legales aplicables, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo señalado en esta cláusula.

NOVENA: SUSPENSIVA.- El presente contrato surtirá efectos legales, únicamente si "El Contratista", presenta la fianza de cumplimiento correspondiente, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este contrato; por lo que la omisión de presentar la fianza de cumplimiento originará, en su caso, la aplicación de lo dispuesto por el artículo 47, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA: AJUSTES DE COSTOS.- las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos directos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando, a partir de la presentación y apertura de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa convenido, mismo que serán analizados por "la contratante", a solicitud por escrito de "el contratista", el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

El procedimiento de ajustes de costos directos que se aplicara según el artículo 58 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Los ajustes de los costos directos se calcularan a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a "el contratista". Con respecto al programa vigente.

Para efecto de revisión se por causa imputable a "el contratista", procederá el ajuste de costos directos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

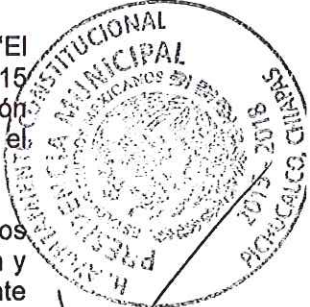
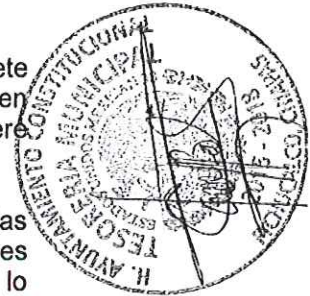
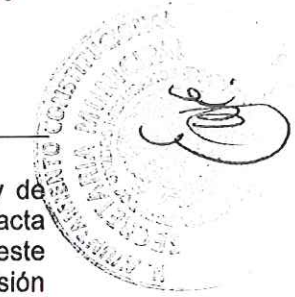
Para efecto de revisión y ajuste de costos la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicando el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Indices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el banco de México. Cuando los índices que requiere "el contratista" o la "contratante",



Handwritten signature.

Handwritten signature.





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

no se encuentren dentro de los publicados por el Banco México, "la contratante" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Si durante la vigencia de este contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejercicio de los trabajos, se procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, en los términos señalados en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

En el supuesto de que "El Contratista" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original de la obra, "La Contratante" no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada y autorización expresa y por escrito de "La Contratante".

En caso de que "El Contratista" se percate de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución que tenga convenido y autorizado, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a "La Contratante", mediante anotación en bitácora y presentando dentro del plazo de ejecución correspondiente, su solicitud de prórroga o ampliación según corresponda, manifestando las justificaciones que tenga a su favor y los documentos soportes de las mismas. "La Contratante" no tiene obligación alguna de considerar ampliaciones o prórrogas que no sean solicitados por "El Contratista", conforme lo aquí estipulado.

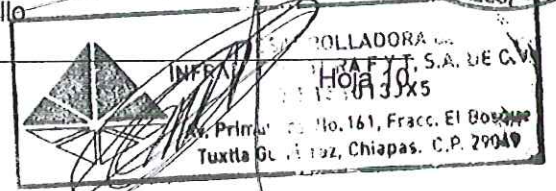
DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

A) "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública.

Los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que utilice "El Contratista" en los trabajos deberán cumplir con las normas de calidad establecidas en el proyecto, planos y especificaciones correspondientes a la obra objeto de este contrato, y su realización se efectuará en todas y cada una de sus partes, a satisfacción de "La Contratante".

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato y conforme a las órdenes de "La Contratante" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que se ejecutarán por cuenta de "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "La Contratante" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de la obra.

Si "El Contratista" realiza trabajos adicionales o extraordinarios sin la autorización por escrito de "La Contratante", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la realización de dichos trabajos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

Los riesgos, la vigilancia, la conservación y la limpieza de la obra y del lugar en que estas se ejecutan, hasta el momento de la recepción de la misma, será a cargo de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de las mismas y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por inobservancia de las normas relativas o negligencia de su parte, así como de los daños y perjuicios causados a "La Contratante" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía específicamente otorgada para este fin, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a favor de cualquier otra persona, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con el consentimiento otorgado por escrito de "La Contratante".

"El Contratista" se compromete a comunicar a "La Contratante" cualquier cambio de domicilio que ocurra, respecto al señalado en este instrumento. En caso de incumplir "El Contratista" con lo aquí estipulado, cualquier notificación que requiera hacerle "La Contratante", se realizará y surtirá efectos a través de tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, sin que se pueda alegar desconocimiento o violación a su derecho de audiencia. Los gastos que en este caso se originen correrán a cargo de "El Contratista".

"El Contratista" será responsable de cubrir a "La Contratante" todos los gastos que esta última realice por concepto de la supervisión externa y servicios de apoyo a la obra, que sean necesarios como consecuencia del atraso en la ejecución de la misma o la no terminación de la obra en el plazo estipulado, por causas imputables a "El Contratista"; en su caso, el importe que resulte de lo anterior, será deducido de los pagos que "La Contratante" deberá hacer a "El Contratista" por las estimaciones autorizadas o bien, "El Contratista" deberá cubrir el importe que resulte, inmediatamente que lo requiera "La Contratante". Lo antes estipulado, se establece considerando que la supervisión de esta obra podrá ser externa y contratada por "La Contratante", por lo que esta responsabilidad estará sujeta al aumento del costo de la supervisión que se genere por este motivo, según el contrato de supervisión de que se trate hasta la total terminación de la obra y su entrega física y documental. Esta responsabilidad imperará inclusive en el caso de que tuviera lugar la rescisión de este contrato y se utilizarán las formas y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, para concluir los trabajos.

"El Contratista" se compromete a presentar a "La Contratante" los planos definitivos debidamente validados, en el que se constate la forma y términos definitivos en que fue construida la obra, incluyendo las probables modificaciones o adecuaciones que se hayan autorizado a los planos originales. Estos planos deberán ser exhibidos por "El Contratista" a "La Contratante" para considerar terminados los trabajos, la exhibición de dichos planos se hará constar en el acta de recepción de la obra.

Serán responsabilidad de "El Contratista", las violaciones que con motivo del presente contrato se llegaran a dar respecto de la normatividad en materia de propiedad intelectual, sin que exista responsabilidad alguna a cargo de "La Contratante".

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "El Contratista"; asimismo, los derechos inherentes a la



Handwritten signature

Hoja 14

1110130X5

Av. Primavera No. 161, Fracc. El Bosque
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "La Contratante", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"El Contratista" se obliga a suministrar y colocar, en un lugar visible indicado por "La Contratante", al inicio de los trabajos y debiendo permanecer hasta por un año posterior a la entrega-recepción de la obra, el letrero informativo el cual contendrá los datos generales de la misma; con la información, características y especificaciones que refiera "La Contratante". El costo que se origine por este concepto, estará comprendido dentro del porcentaje de indirectos que "El Contratista" consideró en su cotización ó en el proceso de licitación respectivo.

B.) MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL.- "El Contratista" deberá adquirir una póliza de seguro contra daños a la infraestructura pública, y presentarla a "La Contratante" en caso de que la Unidad Municipal de Protección Civil, derivado de un dictamen de riesgo, así lo exija; esto con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

* Realizar un diagnóstico documental fotográfico del estado físico actual de todos los inmuebles colindantes con la obra a ejecutar, almacenes y bodegas, áreas de descargas, etc. y otro al término de la misma, para determinar la veracidad de las posibles afectaciones en caso de presentarse.

* "El Contratista" deberá contar con un Superintendente de Construcción con perfil de ingeniero civil, de tiempo completo que tenga la capacidad de atender a los vecinos ante cualquier problema, duda, etc. y que coadyuve de manera favorable con la imagen de las autoridades del gobierno municipal, de igual manera sugerimos privilegiar la seguridad de los inmuebles y personas vecinas ante el avance de la obra.

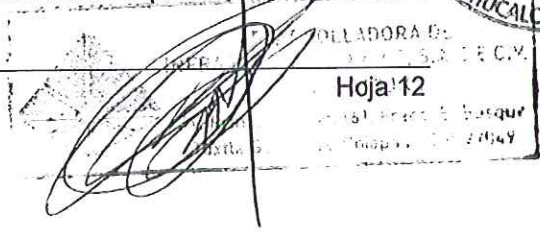
* Durante el desarrollo de la obra se deberá delimitar y proteger las áreas de trabajo, tales como almacenes, bodegas, habilitados de materiales a utilizar (aceros y cimbras), bancos en obra (agregados), estacionamiento de maquinaria pesada y excavaciones profundas, pasos vehiculares y peatonales, así como la debida señalización y protección vial, todo esto durante las 24 horas del día.

* "El Contratista" deberá elaborar y presentar a la Unidad Municipal de Protección Civil, un programa interno de protección civil en donde se contemplen las acciones preventivas y de protección, durante el desarrollo de la obra.

* "El Contratista" deberá contar con un sistema de alertamiento visual y acústico para efectuar simulacros y/o evacuación preventiva del personal ante la presencia de cualquier fenómeno perturbador.

* "El Contratista" deberá contar con personal paramédico durante las horas hábiles, así como equipo mínimo indispensable para hacer frente a cualquier situación de emergencia.

* En caso de llevar a cabo conceptos de trabajos que impliquen un riesgo a la población (maniobras pesadas, excavaciones sin protección de talud (ademes), etc., informar a la Unidad Municipal de Protección Civil, la manera en que se realizarán las acciones preventivas en caso de alguna contingencia.





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

DÉCIMA TERCERA: PAGOS EN EXCESO.- En caso de que por cualquier causa "El Contratista" reciba pagos en exceso, este acepta la obligación de reintegrar a "La Contratante" las cantidades pagadas en exceso más los intereses obtenidos conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2016, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales en términos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Chiapas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante".

El anticipo no amortizado en caso de rescisión o terminación anticipada, deberá ser reintegrado por "El Contratista", en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el inicio del procedimiento de rescisión o de que se notifique la terminación anticipada, en cualquier otro caso, dentro de igual plazo, contados a partir de que se le notifique el finiquito de obra.

En caso de omisión o negativa de reintegrar el anticipo respectivo, se generarán cargos o intereses conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal de que se trate, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- "La Contratante" tendrá la facultad de verificar si "El Contratista" está ejecutando la obra objeto de este contrato de acuerdo con el programa de ejecución y montos mensuales de obra aprobado, para lo cual "La Contratante" comparará mensualmente el importe de los trabajos, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al ejecutarse la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor que la que debió realizarse, "La Contratante", retendrá el 3% (tres por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente en las estimaciones correspondientes, se hará la retención o devolución que corresponda cuando se ajuste al programa, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la última comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer una retención, su importe se aplicará en beneficio del Municipio de Pichucalco Chiapas, a título de pena convencional, por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional, deberá cubrir a "La Contratante" mensualmente o fracción de este, y hasta el momento en que la obra quede concluida y entregada a satisfacción de "La Contratante", una cantidad igual al 3% (tres por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en la fecha de terminación señalada en el plazo de ejecución y el programa.

Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa



TGA

Hoja 13
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 DE PICHUCALCO, CHIAPAS
 C.P. 29049



Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

no imputable a "El Contratista", ya que en tal evento "La Contratante" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, prevista en la CLÁUSULA OCTAVA inciso B) de este instrumento.

Estas sanciones se estipulan sin perjuicio del derecho que tiene "La Contratante" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato y rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.- "La Contratante", podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

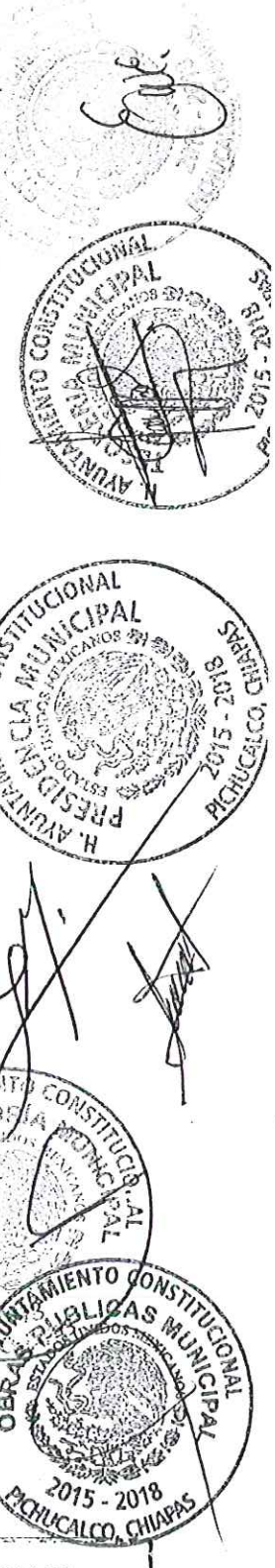
DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "La Contratante" podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al estado o al municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, y en los demás casos previstos por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Contratante", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito de solicitud respectivo. En caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "La Contratante" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "El Contratista".

Una vez comunicada por "La Contratante" a "El Contratista" la terminación anticipada, "La Contratante" procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, elaborando acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra, previa notificación por escrito a "El Contratista" de tal circunstancia y solicitando su presencia. La inasistencia de "El Contratista" no será motivo para suspender la diligencia. Esto mismo se observará en caso de rescisión administrativa del contrato.

"El Contratista" estará obligada a devolver a "La Contratante" toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, en un plazo de diez días naturales posteriores a que reciba la notificación de terminación anticipada del contrato. Esto mismo se observará en caso de rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley o de este contrato, por parte de "El Contratista" e inclusive cuando se originen las causas específicas previstas en la cláusula siguiente, para la rescisión administrativa de este contrato, y antes de la rescisión, "La Contratante", previo levantamiento de un acta circunstanciada para hacer constar el estado en que se encuentra la obra, podrá exigir el cumplimiento del contrato, conforme al siguiente procedimiento.





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

"La Contratante" notificará por escrito a "El Contratista" las obligaciones que no han sido cumplidas describiendo las mismas y en su caso, apercibiéndolo que en caso de no cumplirlas, "La Contratante" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento. "El Contratista" tendrá un plazo de cinco días hábiles, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar pruebas para acreditar el cumplimiento de la obligación exigida o justificar que no es su responsabilidad cumplir la misma. Dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que reciba la contestación, "La Contratante" emitirá su resolución al respecto.

En caso de que "La Contratante" determine exigir el cumplimiento del contrato, notificará por escrito a "El Contratista", su decisión, señalando los hechos que la motivaron, relacionándolos con las estipulaciones específicas del contrato o disposiciones de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Chiapas y su reglamento, que se consideran han sido incumplidas por "El Contratista"; "El Contratista" deberá manifestar lo que a su interés convenga, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a que reciba la notificación antes mencionada.

Transcurrido el plazo citado, ocurrida o no la manifestación de "El Contratista", "La Contratante" resolverá lo procedente, para tal efecto analizará, en su caso, lo expuesto por "El Contratista"; en el supuesto de que determine exigir el cumplimiento del contrato, señalará las acciones y procedimientos que se le requieran a "El Contratista", para tener por cumplida la obligación omitida otorgando en un plazo no mayor de quince días naturales para llevar a cabo las mismas, según las características y complejidad de la obligación omitida; el plazo concedido en estos términos, no prorrogará el plazo de ejecución de los trabajos. En caso de que "El Contratista" no inicie el cumplimiento de la obligación exigida, dentro de los tres primeros días del plazo concedido, "La Contratante" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, tomará posesión de los trabajos ejecutados y hará constar en acta circunstanciada el estado físico en que se encuentran; a esta diligencia deberá ser citado previamente "El Contratista", bajo el apercibimiento de que su inasistencia no originará la suspensión de la misma.

Realizada la toma de posesión de los trabajos, "La Contratante", podrá realizar los trabajos omitidos o hacer ejecutar por otro los mismos, adjudicando los trabajos faltantes por ejecutar a través de contrato asignado directamente, siendo a costa de "El Contratista" incumplido los gastos que se originen al respecto, operando en este caso, la subrogación en el derecho del pago de estimaciones y la obligación, en su caso, del pago de sobrecosto de la obra no ejecutada, hacer efectiva la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato. "La Contratante" realizará las actuaciones complementarias y necesarias para dar cumplimiento a lo antes señalado.

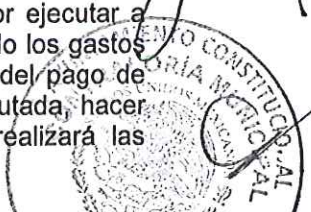
DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- De no optar por exigir el cumplimiento del contrato en términos de lo establecido en la cláusula que antecede, "La Contratante" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista", por causas imputables al mismo. Previamente al inicio del procedimiento de rescisión, obligatoriamente deberá agotarse el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Único del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que "La Contratante" promoverá en su caso el procedimiento conciliatorio respectivo.

Enunciativamente y no en forma limitativa, la rescisión administrativa de este contrato operará por las siguientes causas motivadas por "El Contratista":



[Handwritten signature]

IMPRESORA Y ROLLADORA DE
 INFORMATICA HOJA 15 S.A. DE C.V.
 C.F. 151013JX5
 Av. Primavera No. 161, Fracc. El Bosque
 Tuxtla Gutierrez, Chiapas. C.P. 29049





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

- 1.- Si no inicia los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito le señala "La Contratante".
- 2.- Si suspende o abandona injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por defectuosa por "La Contratante".
- 3.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes dadas por escrito por "La Contratante".
- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo y existe un atraso físico de la obra de más del 10% o bien, y a juicio de "La Contratante", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5.- Si no cubren oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- 6.- Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 7.- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin autorización de "La Contratante".
- 8.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin la previa autorización de "La Contratante".
- 9.- Si "El Contratista" no da a "La Contratante" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos ejecutados.
- 10.- En general, por el incumplimiento por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos y demás normas que de ella deriven, así como de las ordenes de "La Contratante".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que a "El Contratista" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y
- II.- "La Contratante" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Contratista" dentro de dicho plazo.

"La Contratante" podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

Una vez comunicada por "La Contratante" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista" acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra.

Una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa, "La Contratante" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue o elaboren por las partes el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de rescisión a "El Contratista", a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

El finiquito respectivo deberá prever el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentran atrasados conforme al programa vigente y demás accesorios originados a favor de "La Contratante", con motivo de la rescisión del contrato; y será elaborado de conformidad con lo estipulado por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Todo lo anterior, sin menoscabo del derecho que tiene "La Contratante" de exigir, en su caso, el cumplimiento del contrato.

DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.- "El Contratista" comunicará por escrito a "La Contratante" la conclusión de los trabajos para que este último dentro de un plazo de 15 días naturales siguientes, verifique la debida terminación de los mismos, conforme a las condiciones establecidas en este contrato; al finalizar dicha verificación, "La Contratante" tendrá un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, mediante la suscripción del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo responsabilidad de esta.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos, deberán elaborar un finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, verificara que los mismo estén debidamente concluidos, conforme lo establece el artículo 64 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. En caso de no llegar a un acuerdo sobre el contenido del finiquito o de no contarse con la intervención de "El Contratista", se procederá conforme lo dispone para estos casos el artículo 103 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas.

VIGÉSIMA: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.- Concluidos los trabajos, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido con motivo de este contrato o por contravenir las disposiciones legales a que se encuentra sujeto el mismo, inclusive por pagos en exceso, trabajos pagados y no ejecutados o trabajos mal ejecutados, que sean detectados posterioridad a la entrega-recepción de la obra.

Cuando aparecieran defectos o vicios en los trabajos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de recepción de los mismos "La Contratante", ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "El Contratista", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "El Contratista" no atiende los requerimientos, "La Contratante" lo podrá encomendar a un tercero o



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

hacer directamente la reparación o reposición corriendo por cuenta de "El Contratista" todos los gastos que se generen al respecto.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses siguientes a su recepción, por el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "El Contratista" otorgará la garantía prevista en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. Transcurrido el plazo antes señalado, la garantía podrá ser cancelada en los términos previstos en el citado artículo.

Quedan a salvo los derechos de "La Contratante", para exigir el pago de cantidades no cubiertas que se originen por responsabilidades imputables a "El Contratista"; conforme a las disposiciones legales aplicables, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo señalado en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, de trabajo y seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o el sindicato de estos presentaren en su contra en relación con los trabajos objeto de este instrumento, por lo que "La Contratante" en forma expresa se liberará de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "El Contratista" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

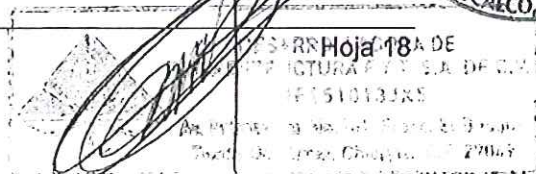
Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "El Contratista" cuenta con personal con experiencia técnica necesaria, materiales, tecnología requerida y demás elementos propios para ejecutar los trabajos contratados, conforme a los programas correspondientes.

Así también "La Contratante" no tendrá obligación ni relación alguna con los proveedores que suministren equipo, herramientas o materiales de cualquier tipo para la construcción de la obra objeto de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "La Contratante" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo el tiempo los trabajos objeto de este contrato y dará a "El Contratista" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de "La Contratante" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIONES.- "El Contratista" acepta que del importe de las estimaciones "La Contratante" realice las retenciones siguientes:





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

A).- Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, un derecho equivalente al cinco al millar (0.5%). Según lo establece el artículo 45 fracción IV de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, en vigor.

B).- El porcentaje que resulte de aplicar la tasa del 2.0% (dos por ciento) sobre la base gravable por concepto de Impuesto Sobre Nómina en apego a lo señalado en los artículos 204 y 206 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas en vigor, por el total del costo de mano de obra considerado en su propuesta entre el monto total del contrato sin I.V.A.

C).- El 1.0% (uno por ciento), por concepto de Aportación al Estado para la realización de obras de beneficio social, con fundamento en el artículo 275 fracción II del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente.

D).- El 1.0% (uno por ciento), por concepto de Aportación al Municipio para la realización de obras de beneficio social, según lo establece el artículo respectivo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pichucalco, Chiapas; para el ejercicio fiscal 2016.

VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, y demás normas y disposiciones que a este le resulten aplicables.

Lo estipulado en la bitácora de obra será obligatorio para las partes, por lo que corresponde a asuntos que deban constar en ella conforme al ordenamiento de la materia y esté dentro de las facultades del Residente de Supervisión y Superintendente de Construcción.

VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Chiapas con sede en la ciudad de Pichucalco, Chiapas, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por las partes y enterados de su alcance y fuerza legal, manifiestan que en su celebración no ha habido dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo; por lo que para constancia lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de Pichucalco, Chiapas, a los 29 días del mes de agosto del año 2016.





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

Por "La Contratante":

Ing. Luis Miguel Pérez Ortiz
Presidente Municipal Constitucional
y Presidente del Comité de Obra
Pública

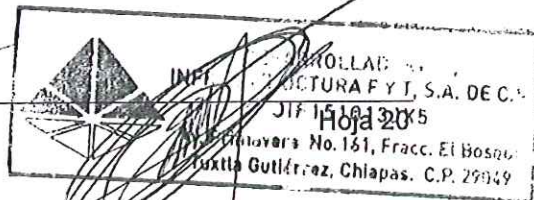


C. Eduardo Velázquez Espinosa
Secretario del Ayuntamiento
y Vicepresidente del Comité de Obra
Pública



Arq. Roque Raúl Ríos Alfaro
Director de Obras Públicas
y Secretario Técnico del Comité de
Obra Pública

C.P. Susana Elizabeth Lara López
Síndico Municipal
y vocal del Comité de Obra Pública


C.P. Carlos Alberto Bautista Sánchez
Tesorero Municipal
y Vocal del Comité de Obra Pública
Lic. Antonia Lara Sangeado
Regidor Plurinominal
y Vocal del Comité de Obra Pública
C.P. German Castellanos García
Contralor Interno
y Vocal del Comité de Obra Pública



Municipio de Pichucalco Chiapas
 H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018

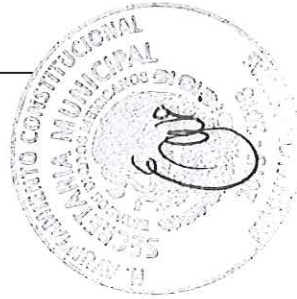


CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

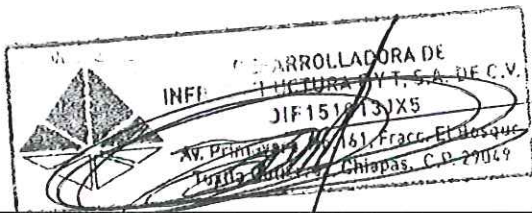
FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

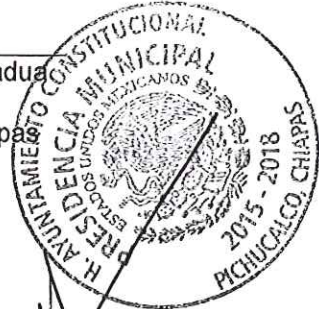


Por "El Contratista":



Ing. Fernando de León García
 Administrador Unico de
 Desarrolladora de Infraestructura FYT, S.A.
 de C.V.

Ing. Teresa Marina Gómez Flores Zebadua
 R.T.E.C. No. 00918
 Colegio de Ingenieros Civiles de Chiapas
 A.C.





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS TRABAJOS

ESPECIFICACIONES GENERALES

1.- descripción de los trabajos:

Consistente en: la sustitución de la red de agua y drenaje en la calle francisco contreras, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Benito Juárez, realizando la reposición de concreto en calle integral así como la construcción de banquetas hechas con adoquín color rojo y gris de 40x40 cms y 7 cms. guarniciones de concreto, rampas, mobiliario urbano, señalética, obra inducida como: alumbrado público.

2.- plazo de ejecución de los trabajos:

Un plazo de 90 días naturales iniciando el día 01 de septiembre de 2016 y terminando a más tardar el día 30 de noviembre de 2016

3.- Responsabilidad del contratista:

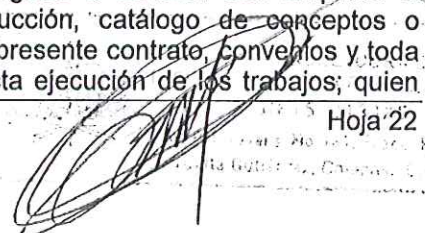
LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que todas las áreas donde se van a realizar los trabajos se encuentran en operación por lo que sea responsable de los daños que ocasionen a los inmuebles (mobiliario, equipo, muros, pisos, carpintería, cancelaria, plafones, instalaciones eléctricas etc.). Daños a tercero y responsabilidad civil, por lo que deberá considerarse las protecciones, señalizaciones, resguardos para la realización de los trabajos en cuestión, en caso de no tomar las medida adecuadas y de ello resulte que se afecte en forma parcial o total los muebles o inmuebles propios o ajenos, será responsabilidad del mismo dejarlos en las condiciones originales sin costo alguno para la CONTRATANTE.

4.- Ejecución de los trabajos:

LA CONTRATISTA deberá considerar cuadrillas necesarias de acuerdo a los trabajos descritos en el catálogo de conceptos para la cual deberá considerar horarios abiertos de 12 horas, para la construcción en las localidades.

5.- superintendente de construcción:

El Contratista" se obliga a designar anticipadamente al inicio de la obra objeto de este contrato a un Superintendente de Construcción, mismo que estará obligado a conocer con amplitud el proyecto, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programas de ejecución de trabajos, el presente contrato, convenios y toda la información y documentos técnicos y legales para la correcta ejecución de los trabajos, quien





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)

fungirá como representante de "El Contratista" en el lugar de los trabajos, por lo que contará con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al correcto cumplimiento del presente contrato; estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la obra y aun las de carácter personal que se deban realizar a "El Contratista"; y firmará la bitácora electrónica de obra con tal calidad y tendrá las facultades y obligaciones que le impone el primer párrafo del artículo 117 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionada con las mismas.

6.- control de trabajo:

El superintendente de construcción de obra por parte del CONTRATISTA en forma conjunta con el CONTRATANTE la contratista determinaran los trabajos a realizar, posteriormente en personal técnico de la contratista elaborara el levantamiento físico del sitio de los trabajos, comprendiendo croquis de referencia de cada uno de los trabajos a ejecutar, así como las cantidades para determinar los volúmenes que aplicaran por cada uno de los conceptos, posteriormente a esto anotara en la bitácora las observaciones a los conceptos de trabajo a realizar, una vez que se cumpla con este procedimiento LA CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos, cabe hacer mención que al termino de dichos trabajos, deberán ser recepcionados a entera satisfacción del superintendente de construcción, en caso de existir anomalías en estos, LA CONTRATISTA deberá corregirlos a la brevedad.

7.- Condiciones que deberá cumplir el contratista

a).- el transporte del personal, material, refacciones, equipo y herramienta al lugar de los trabajos será cuenta de LA CONTRATISTA.

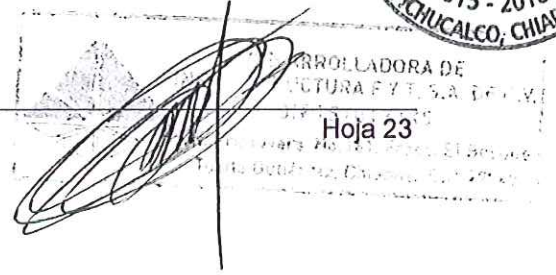
b).- LA CONTRATISTA deberá ajustarse al horario que establezca el superintendente de construcción del CONTRATISTA para el desarrollo de los mismos, el cual estará establecido en forma abierta las 12 horas incluyendo días festivos, sábados y domingos.

c).- LA CONTRATISTA deberá contar con el personal suficiente para atender casos extraordinarios de así requerirse.

d).- LA CONTRATISTA deberá contar con los materiales especificados y la suficiente herramienta, maquinaria y equipo para la correcta ejecución de los trabajos.

8.- mano de obra:

Toda la mano de obra deberá ser proporcionada por la CONTRATISTA, preferente de la región, en la cantidad y calidad suficiente y con capacidad técnica de acuerdo a su categoría para garantizar la correcta ejecución de los trabajos si a juicio del superintendente de construcción la mano de obra no es calificada, solicitara al contratista la solución y lo anotara en la bitácora.





Municipio de Pichucalco Chiapas

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018



CONTRATO No. HAMP/DOPM -HABITAT-GOB EST-FISM-03/2016

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2016

OBRA: Construcción Integral de Obras Básicas y Complementarias (Calle Nicolás Bravo)

LOCALIDAD: Pichucalco (Cabecera Municipal)



9.- bitácora electrónica:

Se abrirá y firmara conjuntamente con el residente de obra y la contratista en donde se anotara las actividades realizadas de los trabajos y todo lo relacionado con la misma, especificando cantidades de materiales, personal, motivo de la actividad, lugar específico, así como las modificaciones, incidencias importantes que puedan causar retraso o trastorno temporal de los mismo. Esta constituirá el medio de comunicación entre las partes.

10.- cantidades de trabajo:

Están determinadas en el catálogo de conceptos la CONTRATISTA queda obligada a llevar el control de los volúmenes ejecutados y a no excederse de los volúmenes contratados.

11.- limpieza del área de ejecución de los trabajos:

La mano de obra, los materiales y utensilios para ejecutar la limpieza de las áreas de trabajo los proporcionara la CONTRISTA, así como el equipo para retiro de los materiales sobrantes o residuos de los trabajos, la limpieza del área donde se realizaran los trabajos se incluirá dentro de los alcances de cada concepto de trabajo y la CONTRATISTA deberá considerarlo diariamente, ya que como se menciona anteriormente las áreas a trabajar se encuentra en continua operación.



[Handwritten signature]

ARROLLADORA DE
Hoja 24
[Handwritten signature]